

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe  
 dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Administración Central</b>	
Excma. Diputación provincial de Santander Anunciando la aportación forzosa que co- rresponde satisfacer a los Ayuntamien- tos de esta provincia .....	738	<b>Ministerio de Industria y Comercio</b> Circular número 523, por la que se anula la número 479 y cualquiera otra dispo- sición que se opongán, fijando los pre- cios de las patatas .....	740
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
<b>Ministerio del Ejército</b>		Confederación Hidrográfica del Ebro .....	741
Decreto de 13 de abril de 1945, por el que se hacen extensivos los artículos pri- mero y segundo del de 24 de julio de 1942, sobre excepción del servicio ac- tivo, en las condiciones que en ellos se determina, al personal de las minas de carbón que realiza los trabajos que se citan .....	740	Jefatura de Obras Públicas de Santander.	742
		<b>Anuncios de Subastas</b>	
		Ayuntamiento de Mereulo .....	743
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Laredo .....	743
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega .....	743
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales.. ..	744
		<b>Anuncios Particulares</b>	
		Monte de Piedad de Santander .....	744

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Aportación forzosa ordinaria que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia, con arreglo a la revisión aprobada por resolución del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 28 del actual:

	Presupuesto municipal	Aportación actual	Incremento por 100	Importe	NUEVA APORTACION		Total
					Sin modificar	Modificada	
Alfoz de Lloredo	66.870,00	6.137,31	10	613,73	—	6.751,04	6.751,04
Ampuero	171.243,16	9.303,45	15	1.395,51	—	10.698,96	10.698,96
Anievas	14.500,00	1.786,98	—	—	1.786,98	—	1.786,98
Arenas de Iguña	69.630,55	5.494,32	10	549,43	—	6.043,75	6.043,75
Argoños	16.216,98	693,03	—	—	693,03	—	693,03
Arnuero	37.997,01	2.693,49	—	—	2.693,49	—	2.693,49
Arredondo	41.653,38	2.806,64	—	—	2.806,64	—	2.806,64
Astillero	279.089,57	21.146,75	15	3.172,01	—	24.318,76	24.318,76
Bareyo	40.775,28	2.198,83	—	—	2.198,83	—	2.198,83
Bárcena de Cicero	82.670,30	3.770,86	10	377,08	—	4.147,94	4.147,94
Bárcena de Pie de Concha	34.751,05	2.463,21	—	—	2.463,21	—	2.463,21
Cabezón de la Sal	145.279,00	10.625,82	15	1.593,87	—	12.219,69	12.219,69
Cabezón de Liébana	46.014,50	5.916,43	—	—	5.916,43	—	5.916,43
Cabuérniga	61.990,61	5.819,82	10	581,98	—	6.401,80	6.401,80
Camaleño	89.261,05	6.911,66	10	691,16	—	7.602,82	7.602,82
Camargo	398.231,45	16.464,26	15	2.469,63	—	18.933,89	18.933,89
Campóo de Yuso	44.398,25	2.644,33	—	—	2.644,33	—	2.644,33
Cartes	50.120,57	4.500,75	10	450,07	—	4.950,82	4.950,82
Castañeda	42.000,00	2.265,51	—	—	2.265,51	—	2.265,51
Castro Urdiales	1.011.356,85	38.040,74	20	7.608,14	—	45.648,88	45.648,88
Cieza	35.960,67	2.153,25	—	—	2.153,25	—	2.153,25
Cillorigo	55.569,00	5.956,12	10	595,61	—	6.551,73	6.551,73
Colindres	66.305,77	4.563,54	10	456,35	—	5.019,89	5.019,89
Comillas	114.073,85	8.844,83	15	1.326,72	—	10.171,55	10.171,55
Corvera de Toranzo	99.351,33	7.635,18	10	763,52	—	8.398,70	8.398,70
Enmedio	89.945,05	4.762,94	10	476,29	—	5.239,23	5.239,23
Entrambasaguas	49.878,85	4.168,17	—	—	4.168,17	—	4.168,17
Escalante	34.684,68	1.425,81	—	—	1.425,81	—	1.425,81
Guriezo	97.646,17	3.937,96	10	393,80	—	4.331,76	4.331,76
Hazas en Cesto	51.850,47	2.476,61	10	247,66	—	2.724,27	2.724,27
Hermandad de Campóo de Suso	137.270,15	8.205,60	15	1.230,84	—	9.436,44	9.436,44
Herrerías	40.000,00	1.964,90	—	—	1.964,90	—	1.964,90
Lamason	30.263,41	1.101,78	—	—	1.101,78	—	1.101,78
Laredo	512.316,82	18.239,46	20	3.647,89	—	21.887,35	21.887,35
Las Rozas	56.100,87	3.144,11	10	314,41	—	3.458,52	3.458,52
Liendo	35.633,30	2.262,61	—	—	2.262,61	—	2.262,61
Liérganes	69.432,20	6.690,36	10	669,03	—	7.359,39	7.359,39

2.784,87  
2.784,87  
2.784,87

Limpias .....	54.962,16	2.531,70	253,17	—	2.784,87	2.784,87
Los Corrales de Buelna .....	150.000,00	9.816,02	1.472,40	—	11.288,42	11.288,42
Los Tojos .....	26.010,73	2.073,16	—	2.073,16	—	2.073,16
Luenta .....	54.000,00	2.771,73	277,17	—	3.048,90	3.048,90
Marina de Cudeyo .....	100.100,00	4.522,59	678,38	—	5.200,97	5.200,97
Mazcuerras .....	36.030,52	4.873,36	—	4.873,36	—	4.873,36
Medio Cudeyo .....	120.000,00	12.840,04	1.926,00	—	14.776,04	14.776,04
Meruelo .....	24.960,00	1.713,40	—	1.713,40	—	1.713,40
Miengo .....	101.701,00	2.471,92	370,78	—	2.842,70	2.842,70
Miera .....	22.485,00	1.730,30	—	1.730,30	—	1.730,30
Molledo .....	67.426,02	5.931,79	593,18	—	6.524,97	6.524,97
Noja .....	29.030,00	902,19	—	902,19	—	902,19
Penagos .....	67.213,02	4.022,04	402,20	—	4.424,24	4.424,24
Peñarrubia .....	28.708,83	2.065,83	—	2.065,83	—	2.065,83
Pesaguero .....	29.016,76	3.401,30	—	3.401,30	—	3.401,30
Pesquera .....	12.781,92	1.409,26	—	1.409,26	—	1.409,26
Pielagos .....	194.719,65	12.368,99	1.855,34	—	14.224,33	14.224,33
Polaciones .....	20.419,89	1.455,04	—	1.455,04	—	1.455,04
Polanco .....	81.000,00	2.903,83	—	—	—	—
Potes .....	55.090,08	2.909,55	290,38	—	—	—
Puenteviego .....	60.586,85	5.192,66	290,95	—	—	—
Ramales de la Victoria .....	119.455,00	6.860,25	519,27	—	—	—
Rasines .....	30.150,00	2.855,96	1.029,03	—	—	—
Reinosa .....	898.182,35	25.207,32	—	—	—	—
Reocin .....	159.338,28	12.060,76	5.041,46	—	—	—
Rionansa .....	66.000,00	4.120,35	1.809,11	—	—	—
Rióuerto .....	68.885,38	7.215,73	412,04	—	—	—
Ribamontán al Mar .....	51.510,08	2.818,83	721,57	—	—	—
Ribamontán al Monte .....	50.794,34	3.431,25	281,88	—	—	—
Ruente .....	80.369,97	3.925,41	343,12	—	—	—
Ruesga .....	49.962,60	4.298,90	392,54	—	—	—
Ruiloba .....	39.607,56	2.462,56	—	—	—	—
San Felices de Buelna .....	61.018,84	3.506,07	—	—	—	—
San Miguel de Aguayo .....	12.906,15	776,44	—	—	—	—
San Pedro del Romeral .....	39.103,82	1.971,36	—	—	—	—
San Roque de Riomiera .....	30.237,45	1.544,50	—	—	—	—
Santa Cruz de Bezana .....	109.849,87	3.784,91	—	—	—	—
Santa María de Cayón .....	150.045,64	8.094,55	567,73	—	—	—
Santander .....	9.614.662,91	537.216,66	1.214,18	—	—	—
Santillana del Mar .....	77.591,73	4.022,69	107.443,33	—	—	—
Santiurde de Reinosa .....	22.952,61	2.317,04	402,27	—	—	—
Santiurde de Toranzo .....	67.080,54	5.065,70	—	—	—	—
Santoña .....	677.281,96	26.145,87	506,57	—	—	—
San Vicente de la Barquera .....	95.277,96	5.306,50	5.229,17	—	—	—
Saro .....	17.565,65	1.256,48	530,65	—	—	—
Selaya .....	71.301,24	4.056,73	—	—	—	—
Soba .....	60.784,22	6.120,58	405,67	—	—	—
Solórzano .....	30.200,00	2.037,30	612,06	—	—	—
Suances .....	101.457,61	6.542,05	—	—	—	—
Torrelavega .....	1.499.153,91	62.433,41	981,30	—	—	—
Tresviso .....	5.832,35	258,68	12.486,68	—	—	—
				258,68		258,68

	Presupuesto municipal	Aportación actual	Incremento por 100	Importe	NUEVA APORTACION		Total
					Sin modificar	Modificada	
Tudanca .....	24.347,57	1.641,07	—	—	1.641,07	—	1.641,07
Udías .....	26.519,00	1.647,64	—	—	1.647,64	—	1.647,64
Valdáliga .....	66.047,16	5.685,09	10	568,51	—	6.253,60	6.253,60
Valdeolea .....	78.619,91	6.132,31	10	613,23	—	6.745,54	6.745,54
Valdeprado del Río .....	57.532,26	3.417,38	10	341,74	—	3.759,12	3.759,12
Valderredible .....	146.701,03	13.082,34	15	1.962,35	—	15.044,69	15.044,69
Val de San Vicente .....	56.547,39	6.306,83	10	630,68	—	6.937,51	6.937,51
Vega de Liébana .....	76.679,62	4.703,17	10	470,32	—	5.173,49	5.173,49
Vega de Pas .....	110.621,79	4.990,50	15	748,87	—	5.739,37	5.739,37
Villacarriedo .....	67.997,65	5.694,60	10	569,06	—	6.263,66	6.263,66
Villaescusa .....	61.496,71	4.859,53	10	485,95	—	5.345,48	5.345,48
Villafufre .....	33.440,96	3.833,07	—	—	3.833,07	—	3.833,07
Villaverde de Trucíos .....	34.000,00	1.392,85	—	—	1.392,85	—	1.392,85
Voto .....	72.295,14	4.925,15	10	492,51	—	5.417,66	5.417,66
<b>TOTAL .....</b>		<b>1.153.150,49</b>		<b>186.198,14</b>	<b>84.462,66</b>	<b>1.254.885,97</b>	<b>1.339.348,63</b>

Santander, 29 de mayo de 1945.—El presidente, Manuel González Mesones.—El secretario, Luis Herrera.

# "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

## MINISTERIO DEL EJERCITO DECRETO

La necesidad de resolver el importante problema de abastecimiento de carbón llevó a dictar el Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos, por el que se disponía la excepción del Servicio Militar activo, en las condiciones que en él se determinaban, de los picadores de carbón, vagoneros, entibadores y ramperos.

En la actualidad se hace preciso aumentar las posibilidades de producción, por lo que, con carácter transitorio, se hace extensivo el régimen de excepción que se establecía a otros oficios, cuya influencia en el aumento de la producción deseada parece aconsejar tal medida.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Con carácter transitorio, se hacen extensivos los artículos primero y segundo del Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos sobre excepción del servicio activo, en las condiciones que en ellos se determina, al personal de las minas de carbón que realiza trabajo de capataces, vigilantes, barrenistas, ayudantes de barrenistas, ayudantes de picador, ayudantes de entibador, camineros, ayudantes de camineros, caballistas y peones especialistas del interior.

Artículo segundo. El precepto anterior será de aplicación a los individuos pertenecientes a los reemplazos en filas, dictándose por el Ministro del Ejército las órdenes oportunas al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Francisco Franco*.—El Ministro del Ejército, Carlos Asensio Cabanillas. 1061

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de junio de 1945).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Habiéndose fijado los precios de patata, en campo, por Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de abril de este año ("Boletín Oficial del Estado" número 45), para la campaña 1945-46, se hace precisa la fijación, por esta Comisaría General, de los de exportación de cada provincia sobre vagón o bordo, y en su consecuencia, se dispone sean los siguientes:

Valencia, Alicante y Murcia .....	0,95 pesetas kilogramo sobre vagón.
(Durante toda la campaña).	
Granada y Málaga .....	0,9122 " " sobre vagón o bordo.
(Durante toda la campaña).	
Baleares (temprana) .....	0,841 " " sobre vagón.
" " .....	0,936 " " sobre bordo.
" " (almacenista) .....	1,336 " " a la salida para las conser- vadas en cámaras frigoríficas.
Almería (extratemprana) .....	0,9766 pesetas kilogramo sobre vagón.
" " .....	1,025 " " sobre bordo.
Córdoba (extratemprana) .....	0,9725 " " sobre vagón.
Barcelona (extratemprana) .....	1,00 " " sobre vagón o bordo.
Tarragona (extratemprana) .....	0,995 " " sobre vagón o bordo.

Todos los precios señalados anteriormente se entienden que son para mercancía a granel y sin envasarse.

Cuando se hayan de envasar en origen, con sacos del destinatario, se podrá cobrar por envasado 0,005 pesetas en kilogramo (50 pesetas por vagón).

Si los envases fuesen de propiedad del almacenista recolector y fuese la mercancía envasada en los mismos sacos hasta destino, podrá cobrarse 0,012 pesetas en kilogramo (120 pesetas por vagón).

Cuando la mercancía viaje a granel y se efectúe el envasado en la estación de destino, a efectos de su distribución a los detallistas, el almacenista de destino que haya efectuado tal operación podrá cargar 0,005 pesetas por kilogramo.

Las provincias que hayan de consumir patatas de su propia producción, elevarán igualmente, a esta Comisaría General propuesta de precio oficial consignando como precio base el fijado, para mercancía en el campo, por la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de abril de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" número 45), y a continuación los gastos que se calculen han de originarse hasta situar las patatas sobre almacén (estos gastos no sobrepasarán, en modo alguno, de 0,0825 pesetas por

los conceptos siguientes: envasado y cosido en el campo; carga en el campo hasta medio de locomoción; descarga en estación y carga sobre vagón; desgaste de envase, considerada su utilización desde campo a estación; mermas (3 por 100 sobre precio de campo) y beneficio comercial del almacenista de origen (2 por 100 sobre el precio de campo), más los gastos de transportes desde campo hasta almacén, que se calcularán por la Junta de Precios.

Si la provincia que hubiese de elaborar propuesta de precio oficial tuviese fijado precio sobre vagón, para exportación, podrá consignar éste como precio base.

Madrid, 25 de mayo de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 1007

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro.—Expediente número 38.—Zona de embalse.

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Villanueva).

Expediente de expropiación forzosa, en discordia, de las fincas señaladas con los números: 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 18; 19, 20, 23, 27, 28, 30, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 49, 50, 52, 53, 57, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 68, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 80, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 101, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 120, 122, 122, 128, 130, 132, 134, 135, 136, 137, 140, 141, 142, 143, 145, 149, 152, 155, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 167, 170, 173, 177, 178,

189, 191, 197, 198, 199, 200, 201, 203, 204, 207, 208, 211, 214, 217, 223, 225, 228, 231, 234, 235, 236, 237, 239, 240, 242, 243, 244, 245, 249, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 262, 264, 266, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 288, 289, 290, 291, 293, 295, 297, 300, 304, 305, 306, 307, 308, 310, 311, 315, 317, 319, 322, 323, 324, 325, 327, 329, 331, 336, 337, 339, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 349, 350, 352, 353, 354, 355, 356, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 370, 372, 373, 374, 376, 380, 381, 383, 386, 388, 389, 391, 393, 394, 395, 396, 402, 403, 404, 405, 407, 409, 411, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 427, 428, 433, 435, 437, 438, 440, 441 y 443.

#### Anuncio

La Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica, a propuesta del ingeniero director

de la misma, y en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, ha acordado por unanimidad adoptar como justo valor de las mencionadas fincas las tasaciones que les asignó el perito de la Administración.

Tal resolución ha sido tomada previo estudio del dictamen formulado por el perito tercero en discordia; del informe emitido por el señor ingeniero jefe de Obras de la expresada Confederación, que analiza las tasaciones de los tres peritos que han intervenido en el expediente, aconsejando que adopten, como más justas, las del perito de la Administración; y del informe redactado por el señor abogado del Estado en la provincia de Zaragoza, que después de analizar, asimismo, las tasaciones de los peritos de la Administración pública de los propietarios y del nombrado en tercería, y de manifestar que en

el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, termina diciendo que procede fijar como justiprecio el que resulta de las tasaciones practicadas por el perito de la Administración, en atención a que, aunque la Jurisprudencia viene reiteradamente atribuyendo en los expedientes de expropiación una especial autoridad a las tasaciones formuladas por peritos terceros, por presumir una mayor imparcialidad en su labor, debe tenerse en cuenta que la Ley no concede a tales tasaciones un valor vinculante, y que aun la misma Jurisprudencia se aparta de aquel criterio cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, como ocurre en el caso presente, en el que, si se comparan los datos que han servido de base para realizar los cálculos hechos por uno y otros peritos y las razones alegadas en su defensa, salta a la vista la superioridad de los del perito de la Administración, que descansan en datos experimentales, en la adecuación al momento presente, con relegación de consideraciones de eventos futuros, en proposiciones hechas recientemente para otros fines, por algunos de los expropiados, y en general, con ponderados y bien fundados argumentos, incluso en algunas con coincidencia con los datos del perito de los propietarios, y todo ello dentro de un margen de amplitud que excluye toda idea de parcialidad cicatera.

Notificada en forma reglamentaria la referida resolución a los propietarios interesados, sin que por ninguno de ellos se haya hecho manifestación alguna ni formulado recurso de alzada dentro de los plazos señalados al efecto en los artículos 35 de la Ley de Expropiación Forzosa y 54 de su Reglamento, queda entendido que acatan la resolución de referencia, según se dispone en el último párrafo del citado artículo 54 del Reglamento.

Y siendo firme, en consecuencia, la repetida resolución, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en los mencionados artículos de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 24 de mayo de 1945. El ingeniero director, M. Echeverría. (Rubricado).

Relación de los automóviles matriculados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Santander durante el mes de abril de 1945:

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio	
			Marca	Número	Cil.								C. V.
6.988	2. <sup>a</sup>	2	Chrysler	CJ-25305	6	18	Cerrado	5	980	375	Humberto Fernández Cervera	Santander	P.
6.989	1. <sup>a</sup>	3	S. S. S.	2134	1	1	Moto	1	35	75	Enrique Sánchez Baldu	Llanes	P.
6.990	3. <sup>a</sup>	4	S. P. A.	18-RC-00510	4	21	Camión	3	3.800	3.000	Valentín Salvador Berdía	Santander	P.
6.991	1. <sup>a</sup>	5	La Cyclet	3761	1	2	Moto	1	95	75	Ceferino Vega Vasco	Muriedas	P.
6.992	2. <sup>a</sup>	7	Ballot	47.005	4	13	Abierto	4	1.450	300	Amado Alonso Sáinz	Reinosa	P.
6.993	2. <sup>a</sup>	11	Chevrolet	T-4978.810	4	16	Camión	3	1.466	1.500	Hijo de Gregorio Ruiz	Aguilar de Campóo	P.
6.994	1. <sup>a</sup>	17	James	L-4831	1	2	Moto	1	130	75	Leonardo Corcho García	Santander	P.
6.995	2. <sup>a</sup>	25	Citroén	B-1013-P	4	10	Camioneta	2	830	500	Jesús Sierra Meléndez	Cervera Pisuerga	P.
6.996	2. <sup>a</sup>	25	Nash	241.835	6	18	Cerrado	6	1.480	375	Arnaldo de la Llama Villa	Santander	P.
6.997	3. <sup>a</sup>	28	S. P. A.	18-R-002990	4	21	Camión	3	3.800	3.000	Laurrano Martínez Barquín	Abadilla de Cayón	P.

Santander, 1 de mayo de 1945.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

*Subasta de las obras de construcción de la Casa Ayuntamiento y dependencias de F. E. T. y de las J. O. N. S. en Meruelo*

Cumpliendo lo acordado por la Corporación municipal de mi presidencia, la subasta de ejecución de obras anteriormente citada, importante en pesetas sesenta y cinco mil ochocientos dos con ochenta y un céntimos (pesetas 65.802,81), tendrá lugar a las once de la mañana del día siguiente al hábil en que hayan transcurrido los veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o del inmediato siguiente, si fuera festivo; la presidirá el señor alcalde o teniente de alcalde, o en quien delegue, acompañado de los señores concejales.

Los pliegos de proposición se redactarán con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel timbrado de 4,50 pesetas, comenzando el plazo para la presentación desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las doce de la mañana del día anterior a la subasta, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días hábiles.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados: uno, que contenga las referencias técnicas y económicas del concursante, y otro, conteniendo la propuesta económica para la obra, acompañando a todo pliego el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional de un cinco por ciento, equivalente a 3.290,10 pesetas, que el adjudicatario tendrá que elevar hasta el diez por ciento del importe de la subasta.

Deberá acompañar también la cédula personal y poder que justifique su representación, en caso de comparecer en nombre de tercero.

Todos los gastos del contrato, anuncio, honorarios del notario, pago de impuesto de derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establez-

can, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos, en el caso de la no adjudicación de la obra.

El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el contrato de trabajo, a lo dispuesto sobre el retiro obrero, accidentes de trabajo, subsidio familiar y seguro de enfermedad.

Los pliegos de condiciones y documentos originales estarán de manifiesto, a disposición de quien quiera examinarlos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Meruelo, 2 de junio de 1945.  
El alcalde, J. Ortiz Alonso. 1028

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado de los documentos del proyecto de casa-habitación y dependencias de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Meruelo (Santander), se comprometo a realizar dichas obras con sujeción a los mismos y con la rebaja del ... por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

Meruelo a ... de ... de 1945.

(Firma del proponente)

Derechos de inserción: 119,75.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE LAREDO****EDICTO**

Por providencia de fecha veinticinco de mayo pasado, el señor juez de primera instancia de este partido, don Antonio Gómez Reino, acordó, en los autos de ejecución de sentencia dimanantes del juicio ordinario de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Francisco Trueba Hazas, en representación de don Domingo Palazzolo, contra don Donato Quintín Bustamante y don Julián Lasa Revilla sobre reclamación de 9.633,80 pesetas de principal, más 5.000 para costas, sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados y que se reseñaron en los edictos publicados al efecto en el sitio público de costumbre y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 65, correspondiente al 30 de mayo último; y habiéndose sufrido en la redacción de los edictos referidos el olvido involuntario de la fecha en

que había de tener lugar el remate en la anunciada subasta, y siendo el veinticinco de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, el día que en la providencia acordando la subasta se señaló para que la misma tuviera lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, se hace público para general conocimiento y a fin de salvar el olvido antes referido, y cumplimentando el acuerdo que en tal sentido se tomó por el mismo señor juez del encabezamiento, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de referencia.

Dado en Laredo a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de primera instancia, Antonio Gómez Reino.—El secretario accidental, José Mel. Martínez Salviejo.

Derechos de inserción: 67,25.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA**

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que el día veintisiete de junio próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta del semoviente que se pasa a reseñar, embargado en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por el procurador don Julio Mendaro Sañudo, en representación de la sociedad anónima Banco Hispano Americano, contra doña Dolores Gutiérrez Sánchez, sobre pago de veinticinco mil pesetas.

**Semoviente objeto de la subasta**

Vaca, de raza tudanca, de unos tres a cuatro años de edad, que atiende por "Parrala", tasada en dos mil pesetas, y que se encuentra en poder del depositario don Eloy Fernández Barquín, de esta ciudad.

**Advertencias**

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de expresado semoviente, que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito ni serán admitidos; y

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.

Torrelavega, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. El juez, Enrique García Sánchez. El secretario judicial, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 57,25.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que el día once de julio próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que a continuación se relacionan, embargados en autos ejecutivos seguidos por el procurador don Julio Mendaro Sañudo, a nombre y en representación de la Sociedad Anónima Banco Hispano-Americano, sucursal de esta plaza, contra doña Dolores Gutiérrez Sánchez, sobre pago de veinticinco mil pesetas.

#### Bienes objeto de la subasta

1.<sup>a</sup> Heredad de doce carros y medio, o 21,37 áreas, dedicada: dos y medio a labrantío, y el resto, a prado, en la mies de Corino, sitio de Jomar, pueblo de Tagle, que linda: al Oeste, Angel Sánchez; Este, herederos de Miguel Gutiérrez; Norte, finca de León Sánchez, y Sur, Eufemiano González Tasada en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Tierra labrantía, en Tagle, mies de Corino, sitio de Jormas, que mide cuatro carros, o 7,17 áreas, y linda: Este, herederos de Juan Gómez Quintana; Sur, Emeterio Camino; Oeste, Bernardo Sánchez, y Norte, prado de Timoteo Sánchez. Tasada en mil doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Prado, en Tagle, mies de Callejo, sitio de la Linariaga, de carro y medio, o 2,68 áreas, que linda: al Este, Eustaquio Gómez; Oeste, Pedro Gomera; Sur, Manuel Fernández, y Norte, Domingo Gutiérrez. Tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Prado, en Tagle, mies de Helguera, sitio del Hoyo de los Manzanales, que mide cuatro carros, y linda: Norte, Lorenzo Gómez; Este, Vicente García; Sur, hacienda que lleva José Riaño, y

Este, Julián Fernández. Tasado en mil pesetas.

5.<sup>a</sup> Prado, en Tagle, sitio del Hoyo la Camba, cerrado de piedra, de dieciséis y medio carros, o 29,52 áreas. linda: Norte, herederos de María Cacho; Este, los de Miguel Fernández; Sur, los de Leonardo Sánchez, y Oeste, monte del Hoyo la Camba. Tasado en cuatro mil ciento veinticinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Tierra, en Suances, barrio de Santiuste, sitio del Hoyo, que mide dieciocho carros, tres cuartos y veintiocho pies, o sean, 32,22 áreas, y linda por todos los vientos tierra común y entrecambras. Tasada en dos mil ochocientos cincuenta pesetas; y

7.<sup>a</sup> Tierra a prado, en Suances, barrio de Santiuste, sitio Cerrada de Oriño, de dos carros, o 3,58 áreas; linda: Norte, Timoteo Sánchez; Sur, Joaquín Muñoz; Este, calleja, y Oeste, herederos de León Sánchez. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Asciende a un total el valor de relacionadas siete fincas de trece mil seiscientas veinticinco pesetas.

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor expresado de trece mil seiscientas veinticinco pesetas, valor total de la tasación, que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de referido avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero; y

3.<sup>a</sup> Que la subasta se celebra sin suplir los títulos de propiedad, obrando en autos la certificación expedida con respecto a cargas, la que, con aquéllos, queda de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para cuantos deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante el estado de titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Torrelavega, treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario judicial, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 162,25.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número 2 de esta ciudad, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador don José Ansorena, en nombre y representación de doña Milagros Pereda Cuevas y otros, contra doña Dolores Martínez Vares, sus hijos doña Filomena, don Santiago y don José Pereda Martínez, y las personas desconocidas e inciertas que pudieran ser herederos del finado don José Pereda Cuevas, si no lo fueran las nombradas, o contra la herencia yacente, en el caso de que no tuviera herederos declarados conocidos, sobre disolución de la comunidad en un edificio situado en la zona de Maliaño, con fachadas a las calles de Calderón de la Barca y Rodríguez, de esta ciudad, emplazó en forma legal a dichas personas desconocidas e inciertas, o herencia yacente, para que dentro del término de seis días, improrrogable, comparezcan en autos personándose en forma; apercibiéndolas de que, de no comparecer, serán declaradas en rebeldía y se les dará por contestada la demanda, toda vez que es el segundo llamamiento que se les hace con el mismo objeto.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander a seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El secretario judicial (ilegible).

Derechos de inserción: 58,50.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta 34.475 del Monte Piedad, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 4,75.